Firmado digitalmente por MONTENEGRO PELAEZ Sharon Isbell FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.08.2022 16:32:21 -05:00

Resolución Jefatural

Chimbote, 02 de Agosto del 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000062-2022-JZ7CHM-MIGRACIONES

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento recepcionada con fecha 17 de junio del 2021, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **MARCHENA OCAMPO JOSELIN ANDREINA**; y el Informe N° 000117-2022-UFFM-JZ7CHM/MIGRACIONES de fecha 02 de agosto del 2022 emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Migraciones Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, del 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; relacionada a la competencia de esta Jefatura para conocer del Proceso Administrativo sancionador; que implica el inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto.

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES de fecha 20 de octubre de 2021, se resolvió en su artículo 1° conformar las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria, las mismas que tienen a su cargo doce funciones.

Que, asimismo, mediante la Resolución de Gerencia N° 000114-2020-GG/MIGRACIONES de fecha 10 de diciembre de 2021, se resuelve adicionar al artículo 1º de la Resolución de Gerencia Nº 000098-2020-GG/MIGRACIONES, en el extremo que determina las funciones a cargo de las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria dependientes de las Jefaturas Zonales, entre otras emitir el informe de otorgamiento o pérdida de fraccionamiento de multa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-IN, se modifica entre otros el artículo 190° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y Reglamento de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, respecto a infracciones que conllevan la imposición de la sanción de multa a personas extranjeras, por lo que en su literal d) señala:

> *(…)*
> *d) Por no solicitar la prórroga del plazo de permanencia de calidad migratoria residente, excepto para aquellas calidades migratorias que son indefinidas dentro del plazo de su vigencia. Se aplica una sanción de multa equivalente al 1% de la UIT por cada día de exceso. (…)"*

Que, el "Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones" señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Que, al amparo de la normativa, el ciudadano de nacionalidad venezolana **MARCHENA OCAMPO JOSELIN ANDREINA**, identificado con carné de extranjería N. º 004735442, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en doce (12) cuotas mensuales.

Que, conforme al Informe N° 000309-2020-AJ/MIGRACIONES numeral 3.13 señala "…*para aquellas personas extranjeras cuya permanencia venció antes del 14 de febrero de 2020, el pago de la multa por exceso de permanencia se debe aplicar desde el día siguiente al vencimiento del plazo de permanencia otorgado a la persona extranjera, hasta el 15 de marzo de 2020 (un día antes de iniciarse el estado de emergencia), dado que, a partir del 16 de marzo de 2020 se había suspendido la sanción multa por exceso de permanencia…".*

Que, en ese sentido, conforme al Informe N° 000054-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 26 de enero de 2021, en el cual se precisa. *"Cuando la multa sea fijada en función al porcentaje de la UIT o de la tasa aplicable, estas responderán al valor de la UIT o al establecido en TUPA a la fecha de la comisión de la infracción, según corresponda".*

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000170-2021-MIGRACIONES, se derogan la Resolución de Superintendencia N° 000104-2020-MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia N° 000120-2020-MIGRACIONES que la prorroga se dispone que:

> ***Artículo 5º.-*** *Aplicar a las personas extranjeras con calidad migratoria temporal cuyo plazo de permanencia se encuentre vencido al 15 de marzo del 2020, lo dispuesto en el artículo 220º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1350, aprobado por Decreto Supremo 007-2017-IN.*
> *El cómputo de la multa por exceso de permanencia, se reanudará a partir del décimo día de publicada la presente resolución hasta la presentación de la solicitud de acuerdo a lo previsto en el referido artículo.*

Que, mediante Informe N° 000005-2022-SGTM/MIGRACIONES, de fecha 11 de enero del 2022, se determinan los siguientes lineamientos, entre otros:

> *(…)*
> *2.81. El inicio de una situación migratoria irregular o exceso de permanencia, se considera desde el día siguiente del plazo otorgado.*
> *2.82. Si una solicitud de un procedimiento de inmigración, se realiza fuera del plazo de permanencia otorgado, éste suspende el cómputo por exceso de permanencia. Sin embargo, el día de presentación de dicha solicitud se configura como un día de exceso, computable para la multa que corresponda.*
> *(…)*

Que de la verificación del Sistema de Migraciones SIM – INM, se advierte que la persona de nacionalidad venezolana **MARCHENA OCAMPO JOSELIN ANDREINA**, identificado con carné de extranjería N.º 004735442, ha adquirido una deuda por multa, como consecuencia de su situación migratoria irregular por no solicitar prórroga de permanencia de Calidad Migratoria Residente, la cual venció el día 25 de marzo del 2022, correspondiendo ochenta y tres (83) días multa desde el 26 de marzo del 2022 hasta el 16 de junio del 2022, fecha de inicio de trámite de Prórroga de residencia con el expediente CM220005988, el cual se encuentra en estado pendiente hasta la actualidad; En tal sentido, la referida multa asciende a un total de **S/.3,818.00 (Tres mil Ochocientos dieciocho con 00/100 soles),** conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE MULTA	CONCEPTO DE LA MULTA	DEUDA TOTAL
678	No solicitar Prorroga de Permanencia Calidad Migratoria Residente (20 días)	**S/3,818.00**
TOTAL	**83 días**	**S/3,818.00**

Que, estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por el ciudadano de venezolana **MARCHENA OCAMPO JOSELIN ANDREINA**, identificado con carné de extranjería N.º 004735442, al amparo de lo dispuesto en el

artículo 12°, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la procedencia de la solicitud en **doce (12) cuotas mensuales**, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que, "En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT".

Que, el solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: "a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento…";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 009-2020-IN, la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueba las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; y el Texto Integrado de dicho ROF que fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- DETERMINAR el valor de la multa correspondiente al ciudadano de nacionalidad venezolana **MARCHENA OCAMPO JOSELIN ANDREINA**, identificado con carné de extranjería N. º 004735442, siendo que hasta el 16 de junio del 2022 asciende a un total de **S/.3,818.00 (Tres mil Ochocientos dieciocho con 00/100 soles)** conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE MULTA	CONCEPTO DE LA MULTA	DEUDA TOTAL
678	No solicitar Prorroga de Permanencia Calidad Migratoria Residente (20 días)	**S/3,818.00**
TOTAL	**83 días**	**S/3,818.00**

Artículo 2°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento del pago de multa presentada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **MARCHENA OCAMPO JOSELIN ANDREINA**, identificado con carné de extranjería N. º 004735442.

Artículo 3°.- OTORGAR el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en **doce (12) cuotas mensuales**, la cual vencerá el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de

los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución.

CÓDIGO DE PAGO 0673	DEUDA TOTAL AL 16/06/2022	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA FRACCIONADA 90% TOTAL	90% DEUDA FRACCIONADA	
				MES 1° AL 11°	FINAL MES 12°
VALORIZACIÓN	**S/3,818.00**	**S/381.80**	S/3,436.20	S/286.35	**S/286.35**

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Control Institucional.

Artículo 5°.- DISPONER que la presente Resolución Jefatural sea publicada por en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SHARON ISBELL MONTENEGRO PELAEZ
JEFE ZONAL DE CHIMBOTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE